



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

Radicación N° 61886

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por **ALICIA VACCA DE ERAZO** en contra del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA – SALA LABORAL**, trámite en el que se ordena vincular al **JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, así como a todas las partes, autoridades judiciales e intervinientes en el proceso ordinario laboral identificado con el radicado «76520310500120160018901».

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- Tener como prueba las documentales aportadas a la presente acción.

Requerir a las autoridades judiciales accionadas, para que, en el término establecido, remitan las sentencias objeto de debate, esto es, la del 21 de agosto de 2018 y la del 22 de octubre de 2019; así como también, todas aquellas documentales que consideren pertinentes y que sustenten las motivaciones de defensa.

SEGUNDO. - Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas y demás intervinientes, a quienes se concede el término de un (1) día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente, se comisiona al Juzgado accionado para que notifique a las partes dentro del proceso objeto de reproche en caso que por Secretaría no sea posible la notificación.

CUARTO. - Se reconoce a la Doctora **NELSY SAAVEDRA DE VON ROSEN** identificada con la T.P. No. 51.102, quien actúa como como apoderada judicial de la

accionante, conforme los anexos vistos a folios 1 – 2 del presente trámite constitucional.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado